



Resolución CS - 54 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 06 de mayo de 2026.

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU), ESPAÑA; y el Expediente N° 882/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU), ESPAÑA.

Que dicha Dirección ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, investigación, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 04 de febrero de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 568/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU), ESPAÑA, firmado por el señor



RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del Consejo Superior, en fecha 04 de febrero de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco
Secretario
Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky
Presidente
Consejo Superior

Archivos adjuntados

| Nombre del archivo |
|--------------------|
| CONVENIO.pdf |



Universidad
de Huelva



CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (ESPAÑA)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky por una parte,

y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**, en adelante “**UHU**” con domicilio legal en calle Cantero Cuadrado, nº 6, 21007, Huelva, España, representada en este acto por su Rector D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con CIF Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025 de 18 de junio (BOJA núm. 118 de 23 de junio) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018 de 6 de febrero (BOJA núm. 30 de 12 de febrero de 2018).

ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO



Universidad
de Huelva



El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “**CONVENIO**”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- **EL “CONVENIO”** no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.



Universidad
de Huelva



SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “**CONVENIO**” estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, siendo renovable por un periodo de cuatro años (4) adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, con un mes de antelación a su expiración.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” pueden rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Protocolo o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

SEPTIMA: MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de este protocolo general de actuación se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados por éstas, cuyas funciones serán informar de los problemas de interpretación y cumplimiento de este protocolo, así como realizar el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será semestral con carácter ordinario y cuando se considere necesario, a criterio de la Presidencia, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la “Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “**LAS PARTES**”, éstas acudirían a la negociación directa para



Universidad
de Huelva



superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

NOVENA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**UHU**”: Campus el Carmen, Avenida Tres de Marzo s/n, Edificio Juan Agustín de Mora, Servicio de Relaciones Internacionales, 21071, Huelva, España.

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se suscribe el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas.

Rector:

**KUSINSK
Y Darío PD
Exequiel**

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Darío Exequiel
DN: CN=KUSINSKY Darío Exequiel,
C=AR, SERIALNUMBER=CUIL
23291194699
Razón: Soy el autor de este documento.
Fecha: 4/2/2026 13:16
Versión: PDFgear:2.1.14

Darío E. Kusinsky

Universidad Nacional de José C. Paz

Argentina

Rector:

27309420W
JOSE
RODRIGUEZ (R:
Q7150008F)

Firmado digitalmente
por 27309420W JOSE
RODRIGUEZ (R:
Q7150008F)
Fecha: 2026.02.03
12:25:49 +01'00'

José Rodríguez Quintero

Universidad de Huelva

España

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 06/05/2026 12:26:02

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 07/05/2026 13:00:33

Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu

Fecha: 15/05/2026 16:31:02

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY